



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 01546-R-20

Lima, 26 de junio del 2020

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 01779-SG-20 de la Oficina General de Infraestructura Universitaria, sobre el Expediente Técnico del Proyecto, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, CIUDAD UNIVERSITARIA, DISTRITO DE CERCADO DE LIMA-PROVINCIA DE LIMA-LIMA: PUERTA 1 Y 8 – SECTOR 8 y 9 – 1ra. ETAPA".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que el titular de la Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva, en las fases de la programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, y las Leyes de Presupuesto del Sector Público;

Que el artículo 4° inciso 4.2 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, indica que los actos administrativos o resoluciones administrativas no pueden ser reconocidas administrativamente si no cuentan con el marco presupuestal correspondiente, como requisito previo a su ejecución; de conformidad con lo establecido por el artículo 7° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo TUO fue aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que de acuerdo al párrafo 5.2 del Artículo 5. D.L. N° 1252 y los incisos 1 y 2 del párrafo 8.2. del artículo 8° de su reglamento aprobado por el D.S. N° 284-2018-EF, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa aprueba las directivas y demás normas complementarias necesarias para el funcionamiento del referido sistema y la aplicación de las fases del ciclo de inversiones;

Que mediante el D.S. N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento del D.L. N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones donde señala en su artículo 13°, inciso 13.3, anexo 1, que la unidad ejecutora elabora el Expediente Técnico o documento equivalente de los Proyectos de Inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión según corresponda;

Que la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada de acuerdo a la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, en el artículo 10°, inciso 10.1 señala que la Unidad Ejecutora elabora el estudio definitivo del expediente técnico u otro documento equivalente o supervisa su elaboración, cuando no sea realizado directamente por este órgano;

Que mediante Informe Técnico N.° 013-OPI-OGIU/NVPV, se declara la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública: 2308570 denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, CIUDAD UNIVERSITARIA, DISTRITO DE CERCADO DE LIMA-PROVINCIA DE LIMA-LIMA: PUERTA 1 Y 8 – SECTOR 8 y 9 – 1ra. ETAPA";





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA
RECTORADO

R.R. N° 01546-R-20

-2-

Que la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado en su Capítulo I – Planificación, establece que; artículo 15° Plan Anual de Contrataciones Numeral 15.1: Formulación del Plan Anual de Contrataciones, a partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia;

Que asimismo, en el numeral 15.2: Contenido del Plan Anual de Contrataciones; establece que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. El Plan Anual de contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)";

Que para iniciar la ejecución del Expediente Técnico de la Obra, el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, CIUDAD UNIVERSITARIA, DISTRITO DE CERCADO DE LIMA-PROVINCIA DE LIMA-LIMA: PUERTA 1 Y 8 – SECTOR 8 y 9 – 1ra. ETAPA", debe contar con un presupuesto aprobado por un valor referencial por el monto de S/. 4'166,369.08 (Cuatro millones ciento sesenta y seis mil trescientos sesenta y nueve con 08/100 soles), con la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que mediante Oficio N° 323-VIRTUAL-OGIU-DGA-2020, la Oficina General de Infraestructura Universitaria remite para su aprobación el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, CIUDAD UNIVERSITARIA, DISTRITO DE CERCADO DE LIMA-PROVINCIA DE LIMA-LIMA: PUERTA 1 Y 8 – SECTOR 8 y 9 – 1ra. ETAPA"; elaborado por la Oficina de Estudios y Proyectos de la citada oficina general precisando un valor referencial por el monto de S/. 4'166,369.08 (Cuatro millones ciento sesenta y seis mil trescientos sesenta y nueve con 08/100 soles) al mes de mayo del 2020, el cual incluye el costo directo, gastos generales, utilidad y el I.G.V. del 18% con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que con Informe Virtual N° 089-R-OGAL-2020, la Oficina General de Asesoría Legal y la Dirección General de Administración mediante correo electrónico de fecha 19 de junio del 2020, emiten opinión favorable;

Que con Resolución Rectoral N° 01305-R-11 del 22 de marzo de 2011, se aprueban los nuevos Niveles de Autorización de Gasto para la Administración Central y de las Facultades de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, incluidos los Centros de Producción que la conforman, en la que se indica que montos iguales o mayores a 900 UIT serán autorizados por el Consejo Universitario;

Estando a las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA
RECTORADO

R.R. N° 01546-R-20


-3-

SE RESUELVE:

- 1° **Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, CIUDAD UNIVERSITARIA, DISTRITO DE CERCADO DE LIMA-PROVINCIA DE LIMA-LIMA: PUERTA 1 Y 8 – SECTOR 8 y 9 – Ira. ETAPA", con un valor referencial de S/ 4'166,369.08 (Cuatro millones ciento sesenta y seis mil trescientos sesenta y nueve con 08/100 soles) al mes de mayo del 2020, el cual incluye el costo directo, gastos generales, utilidad y el I.G.V. del 18% con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios.**
- 2° **Encargar a la Dirección General de Administración, a la Oficina General de Planificación y a la Oficina General de Infraestructura Universitaria, el cumplimiento de la presente resolución.**

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Boza, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,


ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA
Jefe de la Secretaría Administrativa

